



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Cámara de Diputados de la Nación, ...*

### **RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100°, inciso 11° de la Constitución Nacional para que, a través del Consejo de Seguridad Interior del Ministerio de Seguridad de la Nación, de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio del Interior, informe sobre el estado de situación de la provincia de Santiago del Estero en torno a las medidas de restricción a la circulación y aislamiento impuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, y sobre el accionar policial vinculado a las medidas impuestas. A saber:

- 1- Cantidad de encuentros del Consejo de Seguridad Interior durante el periodo comprendido entre diciembre de 2019 y octubre de 2020. Identifique participantes y temáticas de las mismas.
- 2- Si el Gobierno de Santiago del Estero decretó la prohibición de circular a la población de lunes a viernes a partir de las 21 hs. y los sábados y domingos desde las 18 hs.
- 3- Si para acceder al Boletín Oficial provincial, es necesario que el interesado quede identificado.
- 4- Si en el marco del DNU 260/20 del PEN, la Comisaría Comunitaria N° 41 de Añatuya, con fecha 30/05/20, notificó a la ciudadana Mariela del Pilar Cegna, DNI 17882472, que se le harían actuaciones penales, si no se justificaba su presencia en la vía pública. Indique si la nombrada finalmente fue pasible de alguna actuación, bajo que cargos. En caso afirmativo, se informe fiscalía interviniente e individualización de la causa.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

- 5- Si en el marco del DNU 260/20 del PEN, la policía de Santiago del Estero detuvo al señor Rodrigo Antonio Etchudez, DNI 28887703, de profesión músico, domiciliado en el Barrio Monte Quemado, por razones vinculadas al cumplimiento de la cuarentena. En caso afirmativo se informe hora de entrada y salida de esa comisaria, con indicación de fiscalía interviniente y numero de causa.
  
- 6- Si en el marco del DNU 260/20 del PEN, la policía de Santiago del Estero con fecha 23/04/20 detuvo al señor Jorge Ricardo Villa, DNI 23042892, de profesión albañil, domiciliado en el Barrio Vinalar, por razones vinculadas al cumplimiento de la cuarentena. En caso afirmativo se informe hora de entrada y salida de esa comisaria, con indicación de fiscalía interviniente y numero de causa.

**Mónica Frade**  
**Diputada de la Nación**

Maximiliano Ferraro  
Marcela Campagnoli  
Rubén Manzi  
Leonor María Martínez Villada  
Carolina Castets  
Alicia Terada  
Héctor Flores  
Jorge Ricardo Enriquez



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Como resulta de conocimiento público, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote de coronavirus “COVID-19” como una pandemia. Ante ello, el Poder Ejecutivo en fecha 12 de marzo de 2020 dispuso mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, ampliar la emergencia sanitaria que fuera declarada por el Honorable Congreso de la Nación en el marco de la Ley 27.541. Luego, el 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, “a fin de proteger la salud pública...”, estableciendo para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Este DNU, en el artículo 2°, establece que, más allá del deber de las personas de abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, sin desplazarse por rutas, vías y espacios públicos a fin de evitar la circulación y el contagio del virus, las mismas podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

A su vez, el artículo 4° de la normativa, dispuso que ante las infracciones que se constaten se dará actuación a la autoridad competente en el marco de los artículos 205°, 239° y concordantes del Código Penal.

De lo señalado, se observa que todo aquél que incumpla con las obligaciones puestas en análisis, en principio, encuentra su encuadre típico en la figura prevista en el artículo 205° del Código penal, que consiste en: “...el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de una epidemia”.

Además, se prevé la conducta típica prevista en el artículo 239° del Código Penal de la Nación, como posible sanción penal contra los infractores de las obligaciones allí impuestas, “... que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal”.

A partir del dictado de estas sanciones de carácter penal, cuya validez constitucional, (en virtud de la limitación impuesta al Poder Ejecutivo Nacional para crear normas penales a través de los DNU, Artículo 99° inc. 3 de la Constitución Nacional), merece una consideración que excede este trámite, las fuerzas de seguridad han desplegado en el territorio nacional, todo tipo de medidas tendientes a su cumplimiento, lo que en principio ha resultado un trabajo loable por parte del personal de todas las fuerzas aplicadas.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Sin embargo, la ejecución de tales medidas por las autoridades provinciales, nos llevan a advertir que en muchos casos hubo un exceso o desviación de los procedimientos policiales previos a la intervención de la justicia federal.

Una de las provincias con casos más resonantes, es la Provincia de Santiago de Estero, donde diversos medios de comunicación ilustran episodios que, en principio, contienen exigencias que exceden las dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, para instrumentar la cuarentena.<sup>1</sup>

Según estos informes de prensa, el gobierno de Santiago del Estero habría establecido por decreto que la gente solo puede circular, con limitaciones, de lunes a viernes, de 7hs a 21hs, y los sábados y domingos, de 7hs a 18hs. Procediendo a la detención de quienes circulan en horarios prohibidos, con limitadísimas causas de excepción.

Las crónicas revelan casos como los de la señora Mariela del Pilar Cegna, a quien la Comisaría Comunitaria N° 41 de Añatuya, con fecha 30/05/20, le notificó formalmente, que se le harían actuaciones penales, sino no se justificaba su presencia en la vía pública; atento su convocatoria por Facebook, a una protesta en las calles de la ciudad.

Otro es el caso de Rodrigo Etchudez, músico, domiciliado en Monte Quemado, Santiago del Estero. Tras el posteo en sus redes sociales a favor de una manifestación llevada a cabo por médicos de la provincia, lo llevaron preso por violar el artículo 205° del Código Penal, utilizando normas que reglamentó el Ministerio de Seguridad sobre ciberpatrullaje. Lo acusaron de incitar a las manifestaciones públicas y violar la cuarentena, lo llevaron detenido y estuvo ocho horas preso.

Los medios nacionales también recogieron el caso de Mauro Coronel de 22 años, oriundo de Santa Rosa de Lima. El 1° de mayo fue detenido y alojado en la comisaría 10° de Santiago del Estero, por una denuncia de violencia de género. El martes 6 de mayo por la madrugada murió en el Hospital Regional. Sus familiares sostienen que el mal trato policial desencadenó la muerte del joven.

---

<sup>1</sup> Se agregan links de portales de noticias que difundieron la problemática:

<https://elfederalnoticias.com/fuerte-apriete-de-zamora-para-evitar-la-protesta-por-una-cuarentenainteligente/>

<https://periodismoy punto.com/2020/04/>

<https://elfederalnoticias.com/ciberpatrullaje-detuvieron-a-un-musico-que-critico-al-caudillo-gerardozamora-en-facebook/> <https://periodismoy punto.com/2020/05/un-joven-murio-tras-estar-detenido-en-comisaria-santiaguena-y-su-familia-denuncia-que-lo-mato-la-policia/>

<https://www.visionsantiago.com/investigacion-oficial-de-la-unse-y-el-conicet-constato-violencia-institucional-y-graves-abusos-policiales-en-santiago/>

[https://www.dataclave.com.ar/poder/santiago-del-estero--toque-de-queda--ola-de-detenciones-y-abusospoliciales\\_a5f3e67d36b2bd043ac1d189f](https://www.dataclave.com.ar/poder/santiago-del-estero--toque-de-queda--ola-de-detenciones-y-abusospoliciales_a5f3e67d36b2bd043ac1d189f)

<https://www.lanacion.com.ar/espectaculos/musica/la-folklorista-roxana-carabajal-fue-demorada-policianid2423978>

<https://www.visionsantiago.com/winaski-sobre-la-violencia-institucional-en-santiago-esto-tiene-que-parar/>

<https://www.lanacion.com.ar/editoriales/santiago-del-estero-bajo-regimen-policiaico-nid2483347>



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

También trascendió el caso del señor Ricardo Villa, quien el jueves 23 de abril a las 11 de la mañana salió de su casa, en el barrio Vinalar de la capital de Santiago del Estero, para comprar alimentos. Al regresar lo interceptaron policías motorizados y lo detuvieron en la comisaría, junto a otros 15 detenidos por violar la cuarentena. “Lo esposaron como si fuese un delincuente, lo desnudaron completamente, lo humillaron...”, según su relato reflejado por la prensa.

Villa, había participado de la protesta de 1500 familias que le reclamaban al gobernador Gerardo Zamora la posibilidad de trabajar como personal independiente en el rubro de la construcción. Su participación en la protesta quedó registrada en las redes sociales y había tenido amplia repercusión en Facebook.

También tuvo trascendencia pública la detención de la cantante folklórica Roxana Carabajal, que fue detenida y alojada en la comisaria, junto a otra mujer, Sandra Farías, después de que estas defendieran a un grupo de jóvenes que, también, fueron apresados por efectivos policiales cuando estaban jugando al fútbol en la calle.

El 11 de julio de 2020, el periodista agropecuario, del Canal Rural, Gabriel Varela, mientras circulaba por la provincia por razones laborales, fue detenido en su vehículo y obligado a permanecer adentro del mismo durante 3 horas mientras la Policía le fajó las puertas con bandas de seguridad. Finalmente lo escoltaron con patrulleros hasta que cruzó el límite de Santiago del Estero con Catamarca. El hecho fue repudiado por la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA).

En virtud de las denuncias públicas que se destacan, sostenemos que la actuación policial y/o judicial, en el marco del cumplimiento de los DNU 260/20 y 297/20, en la Provincia de Santiago del Estero, constituyen un abuso de autoridad y la violación de las propias normas nacionales que la autoridad local pretende aplicar.

A los fines de fundamentar esta conclusión recordamos que el Artículo 21° del DNU 260/20 establece que: “Las medidas sanitarias que se dispongan en el marco del presente decreto deberán ser lo menos restrictivas posible y con base en criterios científicamente aceptables. Las personas afectadas por dichas medidas tendrán asegurados sus derechos, en particular:

- I - el derecho a estar permanentemente informado sobre su estado de salud;
- II - el derecho a la atención sin discriminación;
- III – el derecho al trato digno.”

Es evidente que la forma de aplicar la normativa vigente, en Santiago del Estero, no respeta las premisas: “...deberán ser lo menos restrictivas posible y con base en criterios científicamente aceptables”.

Mucho menos se respeta el derecho a la “no discriminación” y “al trato digno.”

Asimismo, el Artículo 22° del DNU 260/20, establece que la infracción a las disposiciones de éste DNU, serán sancionadas de acuerdo a las normas vigentes, y habilita a la autoridad de



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

aplicación a formular las denuncias penales para determinar la eventual comisión de los delitos previstos en los Artículos 205° y 239° del Código Penal.

Por lo que se advierte públicamente, las autoridades policiales de Santiago del Estero han excedido las previsiones de la norma sanitaria que pretenden aplicar, cuando en lugar de limitarse a denunciar las presuntas infracciones, realizan actuaciones de tipo “sumarial” que resultan verdaderas penas de aflicción moral y material, a los presuntos infractores.

Todo ello lleva a solicitar que por el presente trámite se inste al Poder Ejecutivo, a que evacue los requerimientos enumerados, para lo cual solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

**Mónica Frade**  
**Diputada de la Nación**

Maximiliano Ferraro  
Marcela Campagnoli  
Rubén Manzi  
Leonor María Martínez Villada  
Carolina Castets  
Alicia Terada  
Héctor Flores  
Jorge Ricardo Enriquez